Nota DNC N° 4292/2022

Asunción, 16 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399463
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Entidad	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que la presente Adenda tiene numeración 3 (ADENDA N° 3), sin embargo, no existen en los datos del SICP antecedentes de la Adenda N° 1 al presente contrato. Solicitamos a la Contratante subsanar/aclarar dicho punto.

2. Solicitamos a la Contratante unificar criterios en cuanto al monto consignado correspondiente a la ampliación expresado en el Dictamen N° AII 09/2022, pág. 02, correspondiente a los trabajos adicionales de ajustes y adecuación de la obra original, dicha suma asciende a **Gs. 490.280.913 (Cuatrocientos ochenta millones doscientos ochenta mil novecientos trece Guaraníes)**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rdalvarez